



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00005-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4.

EJECUTADO: COMERCIALIZADORA EL MAYAL NIT 900.969.927-6.

Riohacha, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los errores encontrados en el cuerpo de la demanda y como quiera que el título ejecutivo aportado -Contratos de Leasing Financiero-número No 180-118.191, No 180-117719 y pagare sin número que evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y a favor de la entidad bancaria ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago en contra de la COMERCIALIZADORA EL MAYAL, identificada con el NIT 900.969.927-6, y a favor del BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT 890.300.279-4, por las sumas de dineros adeudadas en virtud del Leasing Financiero No180-118.191, así:

a).- \$ 2'178.989.00., correspondientes al canon vencido del 27 de noviembre de 2019, más los intereses de mora desde el 27 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$1'098.229.

b).- \$ 2'178.997.00., correspondientes al canon vencido del 27 de diciembre de 2019, más los intereses de mora desde el 27 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$1'048.216.

c).- \$ 2'178.954.00., correspondientes al canon vencido del 27 de enero de 2020, más los intereses de mora desde el 27 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$1'019.293.

d).- \$ 2'178.961.00., correspondientes al canon vencido del 27 de febrero de 2020, más los intereses de mora desde el 27 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente

bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$969.809.

e)-. \$ 2'178.950.00., correspondientes al canon vencido del 27 de marzo de 2020, más los intereses de mora desde el 27 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$916.390.

f)-. \$ 2'178.088.00., correspondientes al canon vencido del 27 de abril de 2020, más los intereses de mora desde el 27 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$859.096.

g)-. \$ 2'77.030.00., correspondientes al canon vencido del 27 de mayo de 2020, más los intereses de mora desde el 27 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$805.616.

h)-. \$ 2'825.506.00., correspondientes al canon vencido del 27 de junio de 2020, más los intereses de mora desde el 27 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$990.926.

2. LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago en contra de la COMERCIALIZADORA EL MAYAL, identificada con el NIT 900.969.927-6, y a favor del BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT 890.300.279-4, por las sumas de dineros adeudadas en virtud del Leasing Financiero No180-117.719, así:

a)-. \$4'193.186.00., correspondientes al canon vencido del 30 de octubre de 2019, más los intereses de mora desde el 30 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$2'520.619.

b)-. \$4'238.110.00., correspondientes al canon vencido vencido del 30 de noviembre de 2019, más los intereses de mora desde el 30 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$2'415.257.

c).- \$4'283.622.00., correspondientes al canon vencido del 30 de diciembre de 2019, más los intereses de mora desde el 30 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$2'307.351.

d).- \$4'329.601.00., correspondientes al canon vencido del 30 de enero de 2020, más los intereses de mora desde el 30 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$2'195.236.

e).- \$4'376.075.00., correspondientes al canon vencido del 30 de febrero de 2020, más los intereses de mora desde el 30 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$2'136.540.

e).- \$4'423.093.00., correspondientes al canon vencido del 30 de marzo de 2020, más los intereses de mora desde el 30 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$2'028.452.

f).- \$4'473.719.00., correspondientes al canon vencido del 30 de abril de 2020, más los intereses de mora desde el 30 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$1'904.398.

g).- \$4'521.912.00., correspondientes al canon vencido del 30 de mayo de 2020, más los intereses de mora desde el 30 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$1'764.581.

h).- \$4'571.054.00., correspondientes al canon vencido del 30 de junio de 2020, más los intereses de mora desde el 30 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$1'663.593.

i).- \$4'618.207.00., correspondientes al canon vencido del 30 de julio de 2020, más los intereses de mora desde el 30 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario

aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$1'572.853.

j)-. \$4'662.598.00., correspondientes al canon vencido del 30 de agosto de 2020, más los intereses de mora desde el 30 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago, a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad. Hasta el 11 de enero de 2022 se han causado intereses por la suma de \$1'493.745.

3. LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago en contra de la COMERCIALIZADORA EL MAYAL, identificada con el NIT 900.969.927-6, y a favor del BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT 890.300.279-4, por las siguientes sumas de dinero:

a)-. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$57.877.396.00), correspondientes al importe del pagaré suscrito el 3 de mayo de 2017.

b)-. Por los intereses remuneratorios causados desde el 3 de mayo de 2017 hasta el 25 de septiembre de 2020, a la tasa del interés corriente bancario, como se sigue:

- \$939.962 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 3 de mayo de 2017 y el 31 de mayo de 2017.
- \$972.375 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2017.
- \$990.500 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de julio y el 31 julio de 2017.
- \$990.500 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de agosto y el 31 agosto de 2017.
- \$938.727 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de septiembre y el 30 septiembre de 2017.
- \$956.453 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de octubre y el 31 octubre de 2017.
- \$918.026 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2017.
- \$940.788 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de diciembre y el 31 diciembre de 2017.

- \$937.484 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2018.
- \$858.685 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de febrero y el 28 febrero de 2018.
- \$937.071 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de marzo y el 31 marzo de 2018.
- \$898.838 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de abril y el 30 abril de 2018.
- \$927.144 correspondientes al interés remuneratorio entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2018.
- \$890.821 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2018.
- \$910.140 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de julio y el 31 julio de 2018.
- \$906.400 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2018.
- \$871.928 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre de 2018.
- \$893.496 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2018.
- \$859.023 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de noviembre y el 30 noviembre de 2018.
- \$883.900 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de diciembre y el 31 diciembre de 2018.
- \$873.867 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 enero y el 31 de enero de 2019.
- \$809.663 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de febrero y el 28 febrero de 2019.
- \$882.647 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

- \$852.153 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2019.
- \$881.393 correspondientes al interés remuneratorio causado ente el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2019.
- \$851.344 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2019.
- \$878.886 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de julio y el 31 julio de 2019.
- \$880.558 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de agosto y el 31 agosto de 2019.
- \$852.153 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre de 2019.
- \$871.356 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de octubre y el 31 octubre de 2019.
- \$840.410 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de noviembre y el 30 noviembre de 2019.
- \$863.395 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de diciembre y el 31 diciembre de 2019.
- \$857.521 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de enero y el 31 enero de 2020.
- \$813.572 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de febrero y el 29 de febrero de 2020.
- \$865.072 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de marzo y el 31 marzo de 2020.
- \$826.607 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2020.
- \$833.111 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de mayo y el 31 mayo de 2020.
- \$803.378 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2020.

- \$830.157 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2020.
- \$837.328 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2020.
- \$677.304 correspondientes al interés remuneratorio causado entre el 1 de septiembre de 2020 y el 25 de septiembre de 2020.

c)-. Por los intereses de mora a la tasa del interés corriente bancario aumentado en la mitad, causados desde el 25 de septiembre de 2020, como se sigue:

- \$182.832 correspondientes al interés moratorio causado entre el 26 de septiembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2020.
- \$1'118.042 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2020.
- \$1'067.299 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2020.
- \$1'080.039 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020.
- \$1'071.599 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2021.
- \$979.869 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 febrero y el 28 de febrero de 2021.
- \$1'077.227 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de marzo y el 31 de marzo de 2021.
- \$1'036.642 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2021.
- \$1'065.562 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2021.
- \$1'030.800 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de junio y el 30 de junio de 2021.
- \$1'063.145 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2021.

- \$1'066.770 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2021.
- \$1'029.630 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre de 2021.
- \$1'057.098 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2021.
- \$1'034.306 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de noviembre y el 30 noviembre de 2021.
- \$1'080.039 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2021.
- \$387.509 correspondientes al interés moratorio causado entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2022.

Para una sumatoria total de \$205.946.830 pesos.

4. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
5. NOTIFICAR la presente providencia a la empresa ejecutada – COMERCIALIZADORA MAYAL -, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
6. ORDENAR que los ejecutados cancelen las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
7. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47db9a5af4d9fab6c095828bbf32cde495ee0b8e3202e2eb159b832104e83b52**

Documento generado en 03/02/2022 12:21:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**